



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 24 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Juliet Hay (Nueva Zelanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 24 del programa (véase [A/68/443](#), párr. 2). En las sesiones 32ª y 41ª, celebradas los días 6 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas pertinentes ([A/C.2/68/SR.32](#) y 41) se reseña el examen del subtema por la Comisión.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/68/L.5](#) y [A/C.2/68/L.74](#)

2. En la 32ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Fiji, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” ([A/C.2/68/L.5](#)), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con la signatura [A/68/443](#) y Add.1 y 2.



Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 66/227, de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 17º período de sesiones, las decisiones adoptadas en él y las decisiones adoptadas en la reunión entre período de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur;

3. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus recomendaciones;

4. *Reconoce* la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, su autosuficiencia nacional y colectiva y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

6. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no substituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

7. *Reconoce* la necesidad de la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, que permite a los productores de energía emergentes y establecidos y a otras entidades del ámbito de la energía, en particular a los de los países en desarrollo, intercambiar de manera sostenida conocimientos, experiencias, tecnología y mejores prácticas, en su empeño por solucionar sus problemas energéticos para alcanzar el desarrollo sostenible;

8. *Reafirma* la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur, y en tal sentido exhorta a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para integrar su apoyo a las políticas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en la programación ordinaria de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países, a que fortalezcan los mecanismos de apoyo a nivel mundial y regional, incluso utilizando las redes de conocimiento de las entidades de alcance mundial y las capacidades de las comisiones regionales y de los equipos regionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten, en un marco de implicación y liderazgo nacionales, a fortalecer su capacidad de aprovechar al máximo los beneficios y efectos de la cooperación Sur-Sur y la

cooperación triangular para alcanzar sus objetivos nacionales y, en particular, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

9. *Reitera* la necesidad de que la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, apoye las actividades que realizan los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular;

10. *Reconoce y alienta* las iniciativas y los acuerdos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, que forman parte de los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo, incluso, entre otras esferas, en la lucha contra la pobreza y el hambre, la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

11. *Reconoce* la necesidad de reforzar la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y en ese sentido recuerda la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013, en que se reafirma la decisión 17/1 adoptada por el Comité en su 17º período de sesiones, y reitera nuevamente la solicitud que en ella se hacía al Secretario General para que, en consulta con los Estados Miembros y como parte del informe amplio que presentaría al Comité en su 18º período de sesiones en 2014, formulara recomendaciones concretas para reforzar la Oficina en relación, entre otros aspectos, con su capacidad de respuesta, eficacia y eficiencia, según procediera, para que pudiera apoyar la integración de la cooperación Sur-Sur en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que elabore su propio marco estratégico para el período 2014-2017, de conformidad con el mandato que le ha encomendado y acorde con los principios, las prioridades y los objetivos establecidos por los Estados Miembros en el Plan de Acción de Buenos Aires, el documento final de Nairobi y otras resoluciones de la Asamblea General y decisiones de las cumbres del Sur que sean pertinentes, tomando en consideración los resultados del examen del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas, la evolución de las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, las directrices operacionales del Secretario General sobre el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y los planes estratégicos de otras entidades de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los progresos realizados en sus actividades de apoyo a la cooperación Sur-Sur, sobre todo en las encaminadas a proporcionar recursos suficientes y movilizar recursos técnicos y financieros para dicha cooperación, así como para incorporar la cooperación Sur-Sur en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que intensifique su apoyo a la cooperación Sur-Sur mediante una mejor coordinación entre organismos, el seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional y la evaluación del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a esas actividades;

15. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;

16. *Solicita* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, a que se cerciore de que el jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur sea invitado a participar en todas las reuniones de la Junta de los Jefes Ejecutivos que guarden relación con las cuestiones de desarrollo, con arreglo a la condición de esa Oficina como una entidad jurídica separada dentro de las Naciones Unidas que se encarga de coordinar y promover las actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular para el desarrollo en el plano mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;

17. *Solicita* a los órganos legislativos y jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas que creen estructuras y mecanismos o refuercen los existentes y proporcionen los recursos necesarios para formular políticas y estrategias para la cooperación Sur-Sur y para fortalecer la coordinación de las actividades de cooperación Sur-Sur;

18. *Reafirma* que las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur se seguirán financiando con cargo a los recursos ordinarios existentes, y solicita a la Oficina que estudie y emprenda nuevas iniciativas de movilización de recursos intensivas e innovadoras a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos comprometidos para actividades relacionadas con la cooperación Sur-Sur;

19. *Solicita* a los órganos legislativos y rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aumenten el porcentaje, no inferior al 0,7%, de los recursos del presupuesto básico destinados específicamente a fomentar la cooperación Sur-Sur en sus respectivas esferas de competencia, en consulta con los países destinatarios de los programas, y que convengan con los países donantes en destinar una determinada parte de los recursos extrapresupuestarios a financiar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular;

20. *Reafirma* su resolución [60/212](#), en la que designó al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como el principal fondo fiduciario de las Naciones Unidas para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

21. *Reconoce* la necesidad de movilizar más recursos para mejorar la cooperación Sur-Sur, y en este contexto solicita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo que contribuyan generosamente al Fondo de las

Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución [57/263](#), de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluido el mecanismo de transferencia de tecnología para los países en desarrollo sin litoral;

22. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, y a ese respecto alienta a todos los Estados Miembros a que profundicen, intensifiquen y mejoren la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular, centrándose en las prioridades de desarrollo comunes;

23. *Solicita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que establezcan estrategias y estructuras o mecanismos y movilicen o reasignen recursos en los planos legislativo, programático y operacional con objeto de promover la cooperación Sur-Sur a nivel subregional, regional e interregional y que aprovechen las reuniones anuales de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la cooperación y coordinación en todo el sistema de las actividades de apoyo a la cooperación Sur-Sur en cada región;

24. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, mediante un mayor diálogo con base empírica sobre políticas relativas a cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Actividades operacionales para el desarrollo’, el subtema titulado ‘Cooperación Sur-Sur para el desarrollo’, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur, que se centre en el papel de las Naciones Unidas y la aplicación del documento final de Nairobi, el Plan de Acción de Buenos Aires y la presente resolución.”

3. En su 41ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” ([A/C.2/68/L.74](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Waruna Sri Dhanapala (Sri Lanka), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.5](#).

4. En esa misma sesión, a propuesta de la Presidencia, la Comisión acordó no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.74](#).

5. También en esa sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. Además, en su 41ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.74](#) (véase el párr. 8).

7. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/68/L.74](#), el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.5](#) fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 17º período de sesiones², de las decisiones adoptadas en él³ y de las adoptadas en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴;

3. *Toma nota además* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la triangular en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus recomendaciones⁵, y de la nota del Secretario General sobre el particular⁶;

4. *Reconoce* la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, su autosuficiencia nacional y colectiva y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A y corrección), cap. I.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/67/39).

³ *Ibid.*, cap. I.

⁴ [A/68/212](#).

⁵ [A/66/717](#).

⁶ [A/66/717/Add.1](#).

igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre pares basada en la solidaridad y que no debe verse como asistencia oficial para el desarrollo y, a este respecto, admite la necesidad de hacer más efectiva esa cooperación y, para ello, seguir aumentando la rendición de cuentas recíproca y la transparencia, así como coordinar sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce asimismo que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a hacerla de mayor calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

6. *Alienta* a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para incorporar efectivamente el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la triangular en su labor normativa y de programación ordinaria y, en este contexto, pide a esas organizaciones y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que aprovechen cada una la capacidad institucional y técnica de las otras;

7. *Reconoce* la necesidad de seguir enriqueciendo mutuamente la cooperación Sur-Sur sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas que dejen ella misma, la cooperación triangular y la Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas;

8. *Invita* a los Estados Miembros que son países en desarrollo a aumentar los efectos que tienen las iniciativas de cooperación Sur-Sur en el desarrollo sostenible y a intercambiar las mejores prácticas en materia de planificación, ejecución, reunión de datos y gestión de la información;

9. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

10. *Reconoce* la importancia de tener en cuenta la cooperación Sur-Sur y la triangular en el contexto de la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

11. *Reafirma* el mandato y el papel central que incumben a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar esa cooperación y la triangular en pro del desarrollo en el contexto mundial y en el de todo el sistema de las Naciones Unidas y recuerda la decisión 17/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur y, a este respecto, solicita al Secretario General, observando la decisión de separar esa Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y darle autonomía operacional, que incluya en el informe amplio que ha de presentar al Comité de Alto Nivel en su 18° período de sesiones y en consulta con los Estados Miembros, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una completa propuesta en que se evalúen la viabilidad y las consecuencias financieras, humanas y presupuestarias de la separación de la Oficina, aclarando al mismo tiempo la aportación que correspondería al PNUD de procederse a ese cambio, y presente todas las opciones existentes, entre ellas la de mantener los arreglos vigentes, y las opciones para la financiación de la Oficina, como contribuciones voluntarias y contribuciones básicas del PNUD;

12. *Exhorta* a la Oficina para la Cooperación Sur-Sur a que estudie y emprenda iniciativas intensivas, innovadoras y adicionales de movilización para atraer más recursos, tanto financieros como en especie, a fin de complementar los recursos ordinarios y otros fondos para actividades de cooperación Sur-Sur a fin de que pueda atender en forma efectiva y eficiente a las necesidades de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación Sur-Sur;

13. *Reconoce y alienta* las iniciativas y los acuerdos, entre ellos los mecanismos entre el sector público y el privado, que apuntan a estrechar la cooperación entre los países en desarrollo en los ámbitos, entre otros, de la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los avances realizados en el apoyo que presta, particularmente con respecto al suministro de recursos suficientes y la movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur, así como para incorporar esta en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;

15. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga estrechando la coordinación entre sus organismos a fin de apoyar en mejor forma la cooperación Sur-Sur y la triangular y proceder al seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional y que siga evaluando el apoyo que presta a esas actividades;

16. *Solicita además* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y triangular y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;

17. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y la triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución [57/263](#), de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

18. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur y la triangular se apoyan unas a otras desde el punto de vista de la asistencia tanto técnica como financiera y, a este respecto, destaca la importancia de seguir dando impulso a la cooperación Sur-Sur e invita a todos los Estados Miembros a estrechar esa cooperación y la triangular centrando la atención en las prioridades comunes de desarrollo y con la participación de todos los interesados que corresponda en los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

19. *Invita* a las comisiones regionales, a que, según proceda, utilicen en mayor medida la red de conocimientos, las asociaciones y la capacidad técnica y de investigación para prestar apoyo a una cooperación Sur-Sur más estrecha en los planos subregional, regional e interregional y a que aprovechen, según proceda, las

reuniones de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la cooperación y coordinación en todo el sistema de apoyo de la cooperación Sur-Sur en cada región;

20. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante un mayor diálogo de política con base empírica sobre cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un completo informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que se centre en la forma en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo puede prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur y en la aplicación de esta resolución.
